



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO No. 020-2024-10188

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, instaurada por el señor **FREDD JHASSYR MENA PAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.441.206, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**; de conformidad con los requisitos formales enunciados en los artículos 5, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se evidencia que el escrito de tutela cumple con los mismos, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

Téngase como prueba la documental aportada con el escrito de tutela.

Se ordena **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** por considerarse pertinente en el presente tramite.

ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, que dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia, comunique el presente auto en su página web a la lista de elegibles del proceso de selección ANTIOQUIA 3 – OPEC 223613, y en ese mismo sentido, acredite tal actuación ante este Despacho dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la comunicación, enviando la respectiva constancia al correo electrónico institucional del Juzgado, esto es, j20labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se **ORDENA** notificar, por la secretaría del Despacho, por el medio más expedito a la entidad accionada; advirtiéndole que deberá pronunciarse acerca de los hechos de la tutela y las pretensiones de la misma, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta notificación, pudiendo proponer excepciones y solicitar pruebas. Para tales efectos, se les remitirá copia del auto admisorio y de la solicitud de tutela, precaviendo a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir como ciertos los hechos relatados por el accionante.

Firmado Por:

Diego Alejandro

Peláez Sánchez

**Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a050b7cc5589d4956d54048f872d6db79e861100d9d546c20407a7dc9c05e4**
Documento generado en 29/08/2025 04:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>